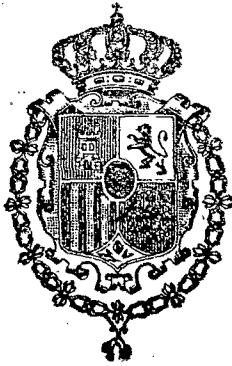


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Ingenieros (E. R.), D. Pedro Mulet Carmona, en instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 26 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por real orden de 26 de diciembre de 1912 (D. O. núm. 294), por la de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Canarias.

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Artillería D. Lucio Elío Coig cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Ramón Bustamante y Casaña, Marqués de Villatorre, Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y nombrar para substituirle en el expresado cometido al del igual empleo y Arma D. Carlos Tavira y Peralta, ascendido a su actual empleo por real orden de 5 del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguiente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

##### OBRAS DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ponga a la venta en el Depósito

de la Guerra el reglamento de estadística y requisición con sus formularios, aprobado por real orden de 18 de enero de 1921 (C. L. núm. 16), al precio de 2 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

##### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 22 del mes próximo pasado, formulada a favor del capitán de Infantería D. Lucas de Torre Franco Romero, por haber cumplido un plazo de cuatro años en el cargo de profesor en el Colegio de María Cristina y en la Academia de su Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), reales órdenes de 22 de marzo de 1893 (D. O. número 98) y de 1.º de febrero de 1906 (C. L. núm. 20) y artículo 31 transitorio del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

#### Sección de Infantería

##### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento del Arma de Infantería, a los sargentos de dicha escala que se expresan en la siguiente relación, que principia con D. Elías Abello Montero y termina con D. Guillermo Lasso Simarro, que han sido declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones que determina la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. número 293) y en virtud de lo dispuesto en la real orden de 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones.

*Relación que se cita*

- D. Elías Abello Montero, del regimiento de Infantería Rey, 1.
- Luis de Monasterio Vide Maján, del mismo.
  - Antonio Díez Gómez, del regimiento de Infantería Sicilia, 7.
  - Ignacio de la Iglesia Etcheverry, del mismo.
  - Auralio Alonso Pardo, del mismo.
  - Esteban Salmerón Camacho, del regimiento de Infantería Córdoba, 10.
  - Jacinto Viedma Martínez, del mismo.
  - Guillermo Lasso Simarro, del regimiento de Infantería Granada, 34.

Madrid 20 de enero de 1922.—Cierva.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Antonio Torreblanca Martín Serrano, con destino en la caja de recluta de Alicante número 40, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dominga Juana Martín García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Francisco Ortega Puga, con destino en el regimiento de la Corona núm. 71, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Mezquita Ortega.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Fernando García Valiñic, con destino en el regimiento de Galicia núm. 19, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes García Miravalles.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

**Sección de Caballería****ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Caballería al sargento del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º del arma expresada, D. Juan García Sáiz, por ser el primero de los de su escala y reunir las condiciones reglamentarias,

asignándole la antigüedad de 1.º de febrero próximo, con arreglo a la real orden circular de 29 de marzo de 1915 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento a los sargentos del regimiento Dragonces de Santiago, 9.º de Caballería, D. Jorge de Camps Casanova y D. Daniel Ripol Noble, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, por conceptuárseles aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 20 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

**Sección de Sanidad Militar****COMISIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido designar al coronel médico D. Eduardo Semprún y Semprún, Director del Instituto de Higiene Militar, para formar parte de la Comisión nombrada por real orden de 31 de mayo último (D. O. núm. 119), para revisar el petitorio-formulario de medicamentos para hospitales y enfermerías militares y para el exclusivo servicio de ventas, en substitución del del mismo empleo, fallecido, D. Emilio Pérez Noguera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

**CURSOS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS**

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito de 13 de diciembre próximo pasado, promovida por el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Francisco Fanlo Fuertes, destinado para eventualidades del servicio en la quinta región, y en comisión en el hospital de evacuación de Antequera, en solicitud de que una vez terminada la citada comisión, pueda volver a continuar el curso de ampliación de estudios en el Laboratorio Central de medicamentos, para el que fué nombrado por concurso en la quinta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

**MATERIAL DE HOSPITALES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aumente provisionalmente a 150 camas la dotación del Hospital militar de Alcalá de Henares, en

tras dure la evacuación de enfermos procedentes de Africa, sobre los hospitales de la Península.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

#### PERMISOS DE CONVALECENCIA

*Circular.* Excmo. Sr.: Para poder cumplimentar con más eficacia cuanto está prevenido respecto a individuos que se encuentren disfrutando permisos de convalecencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los respectivos Capitanes generales y Comandantes generales, se ordene a los cuorpos que tengan individuos en estas condiciones, lo comuniquen directamente a los Gobernadores militares de las provincias donde vayan a disfrutar licencia, indicándose la duración de ella y los domicilios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, correspondientes a un quinquenio, al farmacéutico mayor de Sanidad Militar D. José Arranz Arce, destinado en el Hospital de Vitoria, y al farmacéutico primero D. Nicolás Gutiérrez García, del Hospital de Segovia, con arreglo al apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), percibiéndola desde 1.º del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Justicia y Asuntos generales

#### CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 19 de diciembre próximo pasado, promovida por el alférez del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, don Eduardo Remírez de Esparza y García, en súplica de que se le autorice para ostentar sobre el uniforme las insignias de Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica; acreditándose por los documentos que acompaña que el interesado se halla en posesión del título de Caballero de la expresada Orden antes citada, y que ha satisfecho los derechos de expedición e impuesto del mismo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, en armonía con lo prevenido en la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. núm. 387).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 26 de diciembre pró-

ximo pasado, promovida por el capitán de Ingenieros, con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Gimeno Galindo, en súplica de que se le autorice para ostentar sobre el uniforme las insignias de la cruz de primera clase de la Orden Civil de Beneficencia; acreditándose por el testimonio notarial que acompaña, que se halla en posesión del diploma de la expresada Orden antes citada, y que ha satisfecho los derechos de expedición e impuesto del mismo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, en armonía con lo prevenido en la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. núm. 387).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

#### MEDALLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 22 de diciembre próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla conmemorativa de la campaña de Cuba, con un pasador, creada por real decreto de 1.º de febrero de 1899 (C. L. núm. 16), al teniente de Infantería (E. R.), con destino en el batallón de reserva de Las Palmas, D. Juan Hernández Calinao, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de las reales órdenes de 1.º de febrero de 1899 y 8 de noviembre de 1912 (C. L. núms. 17 y 219 respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 22 de diciembre último, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla militar de Marruecos con los pasadores «Larache» y «Tetuán», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al teniente de la Guardia Civil, con destino en el 15.º tercio, don Vicente Debesa Campos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

### Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

#### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptos para el ascenso al empleo inmediato, hecha por V. E. a favor de los comandantes de ese Cuerpo, D. Fermín Díaz Adrados, don Francisco Ballesteros Sánchez y D. Pablo Hurtado Pérez, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), real decreto de 2 de enero de 1919, y real orden circular de 15 de noviembre del año próximo pasado (D. O. núms. 2 y 255), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, hecha por V. E. a favor de los alféreces (E. R.) de ese Cuerpo, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Angel Peña Navarro y termina con D. Modesto Rodríguez Hinojal, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 y la ley de 10 de mayo del año próximo pasado (D. O. números 2 y 104), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Director general de Carabineros.

#### Relación que se cita

##### Alféreces

- D. Angel Peña Navarro.
- » Teodosio Panadero Rey.
- » José Lorenzo Fernández.
- » Francisco Santamaría García.
- » Rafael Martínez García.
- » Gumersindo Gómez Sieiro.
- » Pedro Álvarez Prieto.
- » Modesto Rodríguez Hinojal.

Madrid 19 de enero de 1922.—Cierva.

#### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de oficial del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares en la Fiscalía militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los oficiales primeros, segundos y terceros del referido cuerpo que deseen ocuparla, en armonía con lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1920 (D. O. número 112), y en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, con arreglo a lo prevenido en el apartado j) del artículo tercero del real decreto de la misma fecha (D. O. número 113); debiendo ser cursadas las instancias directamente al Presidente del mencionado Centro por los jefes de las dependencias donde los concursantes presten sus servicios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

#### CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia Civil de la Comandancia de Huesca, Francisco Llobell Sendra, en súplica de que se le conceda la pensión de 5 pesetas mensuales por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, y comprobado que el recurrente se halla en posesión de las mencionadas condecoraciones, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, por hallarse comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Producida una vacante de comandante profesor en la plantilla de la Academia de Arti-

lería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Juan Sidro y Herrera, que actualmente desempeña el citado destino en comisión, en el expresado Centro de enseñanza y se halla disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

#### INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la octava región a instancia del teniente de Artillería, hoy capitán, D. Sebastián Suances de la Torre, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo, y hallándose justificado que el día 13 de junio de 1918, perteneciendo a la Comandancia de Artillería de Larache, y con ocasión de regresar, en unión del teniente de la policía indígena D. Félix Fernández, a la posición de Maldas, donde se hallaba destacado, después de haber practicado, por orden de su jefe, un reconocimiento en el depósito de municiones de T'Zenin, fueron agredidos ambos oficiales por la espalda, por la pareja de policías indígenas que les daba escolta, resultando muerto el teniente Fernández y herido gravemente el interesado, siendo después declarado inútil para el servicio, puesto que la herida determinó la parálisis y atrofia de la extremidad superior derecha, que imposibilita los libres movimientos de la misma, inutilidad equivalente a la pérdida de una mano con el antebrazo correspondiente, padeciendo además aneurisma traumático, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien concederle el ingreso en ese cuerpo, toda vez que las lesiones mencionadas son de carácter permanente e irremediable, hallándose incluidas en el artículo octavo, capítulo quinto y en el artículo 13, capítulo 11 del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud, le comprende asimismo el artículo segundo del reglamento del Cuerpo de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería, disponible en esa región, D. Ricardo Carrido Vecin, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de Carabineros.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Segura Pina, recluta de la caja de Palma, en soli-

cidad de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar, por haber sido excluido totalmente del servicio y teniendo en cuenta que al interesado no le fué apreciada ni conocida la inutilidad en el acto de su incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que, determina la real orden de 20 de abril de 1914 (D. O. núm. 88).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Catá Pujadas, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar de su hijo Jorge Catá Feliú, soldado del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 100, expedida en 1.º de agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de reclutamiento; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Cendón Cota, vecino de La Lama, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 281, expedida en 8 de junio de 1921, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1907, perteneciente a la zona de Pontevedra núm. 37, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1893, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Orden Orden, vecino del Carpio, provincia de Córdoba, Duque de Alba, núm. 8, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según carta de pago número 540, expedida en 14 de septiembre de 1920, por el tercer plazo de la cuota militar de su hijo Gregorio Orden Calero, soldado del regimiento de In-

fantería Vad Ras núm. 50; teniendo en cuenta que el interesado ingresó por duplicado el expresado plazo, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Felipe Díaz Bustamante y Campuzano, vecino de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó por el primero y segundo plazos de la cuota militar de su hijo José María Díaz Bustamante y Quijano, por haber fallecido éste, y teniendo en cuenta que el interesado falleció el día 23 de junio de 1920, o sea antes de la época reglamentaria para abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas correspondientes al segundo plazo, que es a lo único que tiene derecho con arreglo al artículo 284 de la ley de reclutamiento, según carta de pago número 74, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid en 1.º de junio de 1920, cuya suma deberá percibir el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la expresada ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Flores Ligero, vecino de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar de su hijo Esteban Flores Vela, por haber sido declarado éste inútil total, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Covadonga núm. 40, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de agosto de 1921, que fué baja en el mismo, por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 9 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Segundo Zuazo Lequericabeascoa, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo

comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Diego Negre Mans, la excepción del servicio que señala el caso décimo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de Toledo, en el expediente instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Vad Ras número 50, Albino Torres Rodríguez, la excepción del servicio que señala el caso décimo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Félix Quintana Masenendi, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 9 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del

ingreso en caja, el soldado Rafael Porras Chamizo, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso noveno del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la hermana del interesado, causante de la excepción, es mayor de diez y nueve años y no está impedida para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Córdoba, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de excepción del servicio en Africa que V. E. remitió a este Ministerio, instruido al soldado del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, Rafael Sevillano Antón, por haber desaparecido un hermano del mismo llamado Félix, cabo del regimiento mixto de Artillería de Melilla, con motivo de los sucesos de julio último ocurridos en dicho territorio, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la excepción alegada, por no hallarse comprendida en la real orden de 25 de agosto último (D. O. número 188).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Júlvez Miguel, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Rodríguez Rodríguez, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Agustín Fontanet Jordán, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la citada ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Jerónimo Reche Fernández, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Domingo Zamora Peñas, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Morgado Suárez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su hermano, llamado Francisco, inútil, y resultando que su citado hermano fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años.  
Madrid 19 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Daniel Bilbao Ascargosta, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Esteban Yuste Matas, recluta del reemplazo de 1921, y cupo de Béjar (Salamanca), en solicitud de que se le conceda prórroga de incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 167 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José María Estévez Castro y otros vecinos de Buen (Pontevedra), que reclaman contra la inutilidad del mozo Lino Dávila Dávila, y como el indicado mozo ha sido nuevamente reconocido y clasificado excluido totalmente del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, se ha servido confirmar el fallo dictado por dicha Corporación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por padres, representantes e individuos acogidos a los benefi-

cios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, que se expresan en la relación que se inserta a continuación, en solicitud de que se les autorice para ingresar el importe de los plazos atrasados de la cuota militar, que dejaron de abonar dentro del término reglamentario, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la indicada petición, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 13 de noviembre último (D. O. núm. 260), y disponer que en el término de diez días, a contar de la fecha en que sea notificada esta resolución, ingresen los plazos corres-

pondientes en las Delegaciones de Hacienda de las provincias que también se indican, presentando en el cuerpo las oportunas cartas de pago.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, sexta y octava regiones.

*Relación que se cita*

NOMBRES	Plazo que han de ingresar	Delegación de Hacienda donde efectuarán el pago	Residencia de sus familiares
María Morilla y Reina, tía del soldado José Reia Vaqueiro.....	2.º	Sevilla.....	Sevilla, Antonio Susillo, 27.
Luis Juado Peña, padre del soldado Francisco Jurado García.....	2.º	Málaga....	Vélez-Málaga.
Manuel Bach Puyané, padre del soldado José Bach Garó.....	3.º	Barcelona...	Barcelona, Porta, 22 bis.
Francisco Fernández Delicado, cabo del bñ. Caz. Reus, 16.....	3.º	Idem.....	»
José María Lucini Ferruz, cabo del 1.º reg. Art.ª montaña.....	2.º	Idem.....	»
Joaquín Mantobín Espina, soldado del reg. Inf.ª Almansa, 18.....	3.º	Tarragona...	»
Manuel Csero Pérez, padre del soldado Andrés Casero García...	2.º	Burgos....	Castro de Riotirón (Burgos).
Bautista Gómez Castañeda, padre del soldado Eusebio Gómez Fernández.....	2.º	Santander...	Rionansa (Santander).
Angel Frigaray Frigaray, soldado de la Comand.ª Art.ª Pamplona.	2.º	Pamplona..	»
José María Sánchez Frade, soldado del reg. Inf.ª Príncipe, 3.....	3.º	Oviedo....	»
Alfredo García García, soldado del reg. Inf.ª Príncipe, 3.....	2.º	Idem.....	»

Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Baldomero Ball, residente en esa capital, calle de Claris, 76, primero, y otros vecinos de la misma, en solicitud de que se modifique lo dispuesto respecto a la permanencia en filas de individuos acogidos al capítulo XX de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición formulada por los recurrentes, una vez que la inclusión de los mismos en las unidades expedicionarias se ha verificado ajustándose a los preceptos de la citada ley y reglas para su aplicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de la Guardia Civil, con destino en la Guardia Colonial de los territorios Españoles del Golfo de Guinea, D. Tomás Buiza Martos, en súplica de que se le conceda la bonificación que sobre sus sueldos perciben los jefes y oficiales de su Instituto, consignada en la ley de presupuestos vigente (sección sexta del Ministerio de la Gobernación), incluso los jefes y oficiales que prestan sus servicios en el Cuerpo de Seguridad; teniendo en cuenta que en la mencionada ley se marca de una manera clara y terminante que la indicada bonificación es por razón de la índole especial del servicio del cuerpo, el cual no presta el interesado, puesto que lo verifica en la Guardia Colonial, y se halla en situación de supernumerario sin sueldo, dependiendo del Ministerio de Estado para el percibo de sus haberes y demás devengos, con arreglo a lo que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132); y considerando asimismo que tampoco se halla comprendido en los preceptos de la real orden de 13 de abril del año último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general militar, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Intendente general militar.

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el comandante de Carabineros, con destino en la Dirección general de dicho Cuerpo, D. Severo Baranda Serra, en súplica de que la efectividad de su empleo desde 30 de abril, que le fué concedida en 5 de mayo de 1920, surta efectos administrativos, a partir de la revista de aquella fecha; considerando que la petición del interesado es razonable, puesto que éste ascendió cubriendo una de las plazas que creó la ley de presupuestos; y teniendo en cuenta que dicha ley se entiende en vigor desde 1.º de abril, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a la petición del interesado; disponiendo, al propio tiempo, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda, que los primeros números de la escala de capitanes, se entiendan pasaron a ocupar las plazas creadas por la indicada ley de presupuestos, y en el mismo orden que tenían en la citada escala, y se les asigne para efectos administrativos la fecha de 30 de abril citado, y los que figuraban con los números siguientes se estime que ocuparán las vacantes naturales ocurridas con posterioridad a la referida fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina, y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de diciembre próximo pasado, promovida por el soldado presbítero, del regimiento de Infantería Galicia núm. 19, D. Leoncio Martínez Pérez, en súplica de que se le asigne medio sueldo de capellán segundo, por hallarse prestando servicios espirituales a fuerzas de su regimiento y a la guarnición



de la ciudadela de Jaca, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Vicariato general Castrense, se ha servido desestimar dicha petición, no siéndole tampoco de abono la gratificación de 75 pesetas mensuales fijada a los de su clase por real orden de 6 de octubre de 1921 (D. O. núm. 223), por comprender únicamente a los que se hallan destinados en los territorios de Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Vicario general Castrense, Patriarca de las Indias.

### Intendencia general militar

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento de Inten-

dencia a los sargentos que figuran en la siguiente relación, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo, por estar conceptuados aptos para el ascenso, asignándoseles la antigüedad de 2 del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

#### Relación que se cita

- D. Mariano González Rothwos.
- » Emilio González Díez de Celis.
- » Luis Fernández de Heredia.
- » Arturo de Bonis Naranjo.
- » Carlos Montalbán García.
- » Fernando Muñiz Miguellón.
- » Luis Puig Mauri.
- » Gregorio Hernández Larrar.

Madrid 20 de enero de 1922.—Cierva.

# JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION nominal de los suboficiales, brigadas y sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo a la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año, para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (Gaceta núm. 175).

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — PESETAS	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									AÑOS DE			Años	Meses	Días
									Edad	Servicio	Empleo			
1	Consejo de Estado .....	Presidencia del Consejo de Ministros....	Portero 4.º .....	2.000	Sargento..	Activo.....	»	Isidro Galán Ramos .....	29	12-6-29	8-3-0	2	9	2
2	Albacete.—Salobre .....	M.º de la Gobernación.	Cartero .....	365	Cabo.....	»	»	Florentino Reyes Martín ...	36	8-5-10				
3	Avila.—De Arenas de San Pedro a Pedro Bernardo .....	Drón. gral.	1.º Peatón .....	2.000	Sargento...	Activo.....	»	Antonio Rivera Cortés ....	30	10-7-5	8-2-0	3	2	29
4	Badajoz.—De Castilblanco a Caseta de Agostadero .....	Correos y Telégrafos.	Idem.....	1.000	Otro.....	Idem.....	»	Erasmo Quevedo Mayol....	31	9-10-26	7-5-0	1	0	18
5	Burgos.—Aranzo de Miel.....	Sección de Correos de	Cartero .....	200	Cabo.....	»	»	Nicolás Fernando Izquierdo	51	2-9-25				
6	Idem.—San Millán de Sanzadornil ..	Idem.....	Idem.....	»	Otro.....	»	»	Pedro Machín Díez.....	36	2-11-23				
7	Idem.—Palacios de Benavez .....	Idem.....	Idem.....	250	Desierto.									
8	Idem.—De Santa Olalla a Reinoso..	Idem.....	Peatón.....	518,75	Sargento...	Licenciado..	»	Lorenzo María García .....	60	4-0-0	1-11-15			
9	Idem.—Fuentespina ..	Idem.....	Cartero .....	125	Cabo .....	»	»	Constancio Sauza Lechuga ..	40	1-7-23				
10	Cáceres.—De Ahigal a Casar de Palomero .....	Idem.....	Peatón.....	750	Otro.....	»	»	Francisco Granados Domínguez .....	39	14-6-2				
11	Gerona.—Batet.....	Idem.....	Cartero .....	125	Soldado...	»	»	Manuel González Burló ...	34	9-5-17				
12	Huesca.—De los Paules a Montanuy	Idem.....	Peatón.....	937,50	Otro.....	»	»	Antonio Capella Ruf .....	52	4-0-4				
13	Idem.—De Jabierre a Muro.....	Idem.....	Idem.....	250	Otro.....	»	»	Joaquín Latorre Latre.....	41	2-2-15				
14	Idem.—De Salinas a Serveto.....	Idem.....	Idem.....	900	Otro.....	»	»	Vicente Mur Saluchas .....	32	2-11-23				
15	Idem.—De Villacarle a Beranuy....	Idem.....	Idem.....	400	Desierto.									
16	León.—Escaro .....	Idem.....	Cartero .....	250	Sargento...	Licenciado.	»	Lucas Allende Alvarez....	54	6-0-0	4-0-0			
17	Idem.—Llanaves .....	Idem.....	Idem.....	150	Cabo.....	»	»	Salvador Blanco Barriada ..	33	2-6-1				
18	Idem.—De Bembibre a Igueña....	Idem.....	1.º Peatón .....	500										
19	Idem.—Idem .....	Idem.....	2.º idem.....	500	Desiertos.									
20	Lérida.—Docell .....	Idem.....	Cartero .....	456,45										
21	Idem.—De Bellpuig a Vilanova de Bellpuig .....	Idem.....	Peatón.....	450	Sargento ..	Licenciado..	»	Antonio Penella Ardebol ..	54	6-0-0	4-1-2			
22	Lugo.—Hombreiro .....	Idem.....	Cartero .....	400	Cabo.....	»	»	José Quintela Castedo.....	40	2-3-18				
23	Idem.—Villarmosteiro .....	Idem.....	Idem.....	500	Otro.....	»	»	Benedicto Vázquez López.	50	6-0-7				
24	Idem.—De Puebla de San Julián a Villarmosteiro .....	Idem.....	Peatón.....	750	Otro.....	»	»	Eduardo Fernández Vázquez	42	2-7-21				
25	Idem.—De Lugo a Santa Eulalia de Cufia.....	Idem.....	Idem.....	650	Sargento ..	Licenciado..	»	Amancio Trascira Fernández	56	6-0-0	3-10-17			
26	Idem.—Latadal.....	Idem.....	Cartero .....	750	Otro.....	Idem.....	»	Dámaso Dorado Telo.....	53	6-0-0	4-7-10			
27	Idem.—Santiago de Fonteita.....	Idem.....	Idem.....	456,25	Cabo.....	»	»	Pedro Marey López.....	42	2-6-27				

21 de enero de 1922

D. O. Núm. 17



Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — PESETAS	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica.....	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA			
									AÑOS DE			Años	Meses	Días	
									Edad	Servicio	Empleo				
28	Lugo.—Santa María de la Lama	M.º de la Gobernación.	Cartero	500	Soldado	»	»	Andrés Peramato Carnes	42	1-2-10					
29	Málaga.—Bobadilla	Idem	Idem	625	Sargento	Activo	»	Faustino Fernández García	28	6-11-15	4-7-0	I	6	4	
30	Navarra.—Lacunza	Drón, gral.	Idem	750	Otro	Para la rva	»	Juan Cougel Vicente	32	2-11-28					
31	Orense.—Gudín	Correos y Telégrafos.	Idem	250	Soldado	»	»	Domingo Bailón Rodríguez	62	2-3-18					
32	Idem.—Sabucedo	Idem	Idem	400	Cabo	»	»	Adino Riela Alvarez	42	3-10-20					
33	Idem.—De Ganzo de Limia a Gudín.	Sección de Peatón.	Idem	600	Soldado	»	»	Domingo Suárez Alonso	58	1-11-18					
34	Palencia.—De Cisneros a Villalcón.	Correos	Idem	750	Sargento	Licenciado	»	Eutiquio González Cornejo	37	6-0-0	1-7-4				
35	Pontevedra.—De Bayón a Barrantes	Idem	Idem	500	Soldado	»	»	Ramón Abal Núñez	52	2-0-21					
36	Idem.—Cereijo	Idem	Idem	250	Sargento	Licenciado	»	Jacobo Señoraus Key	56	3-0-13	2-2-0				
37	Idem.—Santa María de Samieira	Idem	Idem	300	Otro	Para la rva	»	Alfonso Barreiro López	31	4-2-10					
38	Salamanca.—Aldeaseca de la Frontera	Idem	Idem	250	Soldado	»	»	Isaac Sáez Martín	62	2-4-8					
39	Zaragoza.—Salvatierra	Idem	Idem	125	Cabo	»	»	Fermín Lalaguna Callaves	47	4-6-19					
40	Bilbao	Idem	Ordenanza de 2.ª clase.	1.500	Otro	»	»	Tomás Viaz Corraliza	32	4-0-27					
			Guardia municipal nocturno	928,50	Soldado	»	»	Eleuterio Torres de Galán	46	7-4-28					
41	Ayuntamiento de Mora.—Toledo	C. G. 1.ª reg.	Idem	928,50	Otro	»	»	Ambrosio de Gracia Champana	33	3-0-2					
			Idem	928,50	Otro	»	»	Francisco Nieto Donate	33	2-11-24					
42	Idem de Camarenilla.—Idem	Idem	Alguacil	150	Otro	»	»	Teodoro Sánchez Martín	58	2-8-11					
43	Idem de Enguidanos.—Cuenca	Idem	Idem	300	Otro	»	»	Blas Cerdán	56	2-0-15					
44	Idem de Yébenes.—Toledo	Idem	Conserje sepulturero	1.095											
45	Idem de Montiel.—Ciudad Real	Idem	Auxiliar secret.ª	1.000	Desiertos.										
46	Idem.—Idem	Idem	Recaudador municipal	»											
47	Comisión provincial de Jaén.—Carretera de Hrales a Alcalá la Real	Idem	Peón caminero	821,25	Cabo	»	»	Luciano Agenjo Soler	35	2-10-20					
48	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.—Madrid	Idem	Voz pública	182	Desierto.										
49	Idem de Acechal.—Badajoz	Idem	Alguacil 1.º y portero	600	Soldado	»	»	Julián Sánchez Chaparro	33	1-11-29					
50	Idem.—Idem	Idem	Idem 2.º y voz pública	500	Cabo	»	»	Francisco Rodríguez Rosado	40	2-11-29					
51	Idem de Encinasola.—Huelva	Idem 2.ª id.	Conserje del Cementerio	750	Desierto.										
52	Idem.—Idem	Idem	Alguacil y voz pública	760	Soldado	»	»	Sebastián López Delgado	33	2-9-22					
53	Idem.—Idem	Idem	Guarda de la Dehesa «La Contienda»	647	Cabo	»	»	José Jiménez Valverde	32	2-11-25					
			Guardia municipal	1.095	Otro	»	»	Miguel Gutiérrez Ferrete	38	1-2-2					
54	Idem de Ecija.—Sevilla	Idem	Idem	1.095	Soldado	»	»	Julio Gómez Gómez	38	9-0-1					
			Idem	1.095	Otro	»	»	Juan López López	46	3-8-23					

Número de orden...	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — PENSAS	CLASES	Precedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica.....	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA			
									AÑOS DE			Años	Meses	Días	
									Edad	Servicio	Empleo				
54	Ayuntamiento de Ecija.—Sevilla...	G. C. 2.ª reg.	Guardia municipal	1.095	Soldado...		»	José González Santiago ....	38	2-9-20					
			Idem .....	1.095	Otro.....		»	Elias Calonge del Hoyo....	33	1-8-4					
			Idem .....	1.095											
			Idem .....	1.095											
			Idem .....	1.095											
55	Idem de Catadau.—Valencia.....	Idem 3.ª id..	Oficial 1.º secret.ª	1.000											
56	Idem.—Id.....	Idem .....	Idem 2.º idem ...	300											
57	Idem.—Id.....	Idem .....	Alguacil municipal	500	Desiertos.										
			Guardia municipal	684,37											
			Idem.....	684,37											
58	Idem.—Id.....	Idem.....	Idem.....	684,37											
			Idem.....	684,37											
			Idem.....	684,37											
59	Idem.—Id.....	Idem.....	Vigilante nocturno	100											
60	Idem de Funeda.—Lérida .....	Idem 4.ª id..	Sereno.....	730	Soldado...		»	Juan Mateu Santandreu....	46	3-7-10					
61	Audiencia provincial de Lérida ...	Idem .....	Mozo de estrados.	1.750	Sargento ..	Activo.....	»	Fernando Martínez Otero...	28	7-9-8	5-5-0	0	8	24	
62	Ayuntamiento de Daroca.—Zaragoza	Idem 5.ª id..	Guarda municipal de campo a pié.	1.095	Cabo.....		»	Francisco Alda Blasco .....	34	2-10-29					
			Alguacil y voz pública.....	830	Otro.....		»	Martín Montori Molines....	54	2-1-18					
63	Idem de Tamarite de Litera.—Huesca.....	Idem.....	Idem.....	1.500	Otro.....		»	Pascual Pérez Briam.....	30	11-9-12					
64	Idem de Alcañiz.—Teruel.....	Idem.....	Alguacil.....												
65	Idem de Garrovillas.—Cáceres .....	Idem 7.ª id..	Administrador de Consumos ..												
			Escribiente de secretaría .....	730	Desiertos.										
66	Idem.—Id.....	Idem.....	Idem.....	730											
			Guardia urbano ..	2.190	Suboficial..	Licenciado..	»	Miguel Carneros Nalda ....	34	13-10-8	11-0-3				
67	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Com.ª general Melilla..	Idem .....	2.190	Sargento ..	Idem.....	»	José Madrid Alcaraz.....	35	6-0-0	3-4-28				

NOTA.—Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados, deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de febrero próximo.—Madrid 18 de enero de 1922.—El Subsecretario, *Julio de Ardanaz*.

21 de enero de 1922

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

Clases	NOMBRES	MOTIVOS	
Sargento	Florencio Martínez Sánchez	Por no ser licenciados absolutos.	
Cabo	Antonio Molina García		
Otro	José Samarra Fortuny		
Soldado	Felipe Buey Pérez		
Otro	Antonio Gistán Ferrer		
Otro	Domiciano González González		
Otro	Cristóbal Martínez Quintana		
Otro	Francisco Olea González		
Sargento	Gregorio del Cura Llorente		
Cabo	Miguel Silla Tomás		
Otro	José Vázquez García		
Soldado	Joaquín Gil González		
Otro	Fausto Romero Moyano		
Otro	Ramiro Hidalgo Castilla		
Otro	José Diz Álvarez		
Otro	Hipólito Gada Ledo		
Otro	Saturnino Aldaz y Ruiz		
Otro	Santiago Alonso Parra		
Otro	Ramón López Calvo		
Otro	Inocencio Pérez Carravilla		Por venir fuera de conducto de la autoridad militar y sin documentar en forma.
Otro	Lucas Carrasco Ruiz		
Otro	Juan Buenaventura Larrave Barandica		
Otro	Deogracias Carenas Aguar		
Otro	Celestino Frago Caro		
Otro	Ángel Subías Ara		
Otro	Modesto Ruiz Ruiz		
Otro	Víctor Jiménez Pérez		
Otro	Andrés Ramos Orol		
Otro	Florentino Granero Muñoz		
Otro	Jenaro Piñero Delgado		
Otro	Vasiano Agundez Martínez		
Otro	Ignacio Quintana Muñoz		
Otro	Ángel Sáez Cuadrado		
Otro	Juan Castejón Mondéjar		
Otro	Fernando Garzón Ruiz		
Sargento	Vicente Pérez Cuatrecasas	Por no justificar su situación con respecto al último destino que se les adjudicó por este Ministerio.	
Otro	Antonio Pérez Villanueva		
Otro	Rose do Nola Márquez		
Otro	Bartolomé Chantres Álvarez		
Otro para rva.	Rafael Miñor		
Cabo	José Correa Barquero		
Soldado	Evaristo Pache Bola		
Otro	Ulpiano Díez Fraile		
Sargento	Edmundo Pérez López		
Otro	Antonio Leal Ranza		Por estar reservado el destino que solicitan a los sargentos de activo o de esta procedencia.
Otro	Evaristo Villa Jimeno		
Otro	Pedro Rodríguez Moreno		
Soldado	José Sánchez Navarrete		
Otro	Eduardo Núñez Tiburcio	Por no estar anunciados en el presente concurso los destinos que solicitan.	
Otro	Antonio Roldán Rull		
Otro	Felipe Clavijos Lecgait		
Otro	Bernabé Delgado Gil		
Sargento	Fulgencio García González	Por no venir firmada la instancia por el interesado. Por haber estado sujeto a procedimiento en el Juzgado de Instrucción de Casas Ibáñez (Albacete), y desconocerse el resultado de la sentencia recaída.	
Otro	Gumersindo Tomás Pérez		
Soldado	Francisco Linares Nieto		Por no acompañar copias de su licencia absoluta.
Otro	Pedro Novallo López		
Sargento	Mateo Barés Martí	Por observar mala conducta según informes del Alcalde de Encinasola. Por encontrarse pendiente de credencial.	
Otro	Francisco de Sebastián Sauza		
Otro	Isidoro Gómez Faldón	Por estar incapacitado para desempeñar destino dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.	
Cabo	Julián Sademil López		
Soldado	Braulio Tercero Fernández	Por exceder de la edad de 65 años. Por no venir la copia de su licencia absoluta legalizada por el alcalde o comisario de guerra.	
Suboficial	Dorotheo Alcalde Manrique		

NOTAS.—1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso, los que a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.

Madrid 18 de enero de 1922.—El Subsecretario, *Julio de Ardanaz*.

Relación nominal de los individuos que han sido clasificados en **ULTIMO LUGAR** en el concurso, por no haber ejercido el último destino para el que fueron propuestos por este Ministerio.

Clases	NOMBRES
Soldado.....	Ramón Pastor Sosa.

Madrid 18 de enero de 1922.—El Subsecretario, *Julio de Ardanaz*.

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

### Consejo Supremo de Guerra y Marina

#### PENSIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha decla-

rado con derecho a pensión y pagas de tocas a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña María del Amor Hermoso Tovar Valdespino, y termina con doña Segunda Echevarría Lizarrondo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo; las tocas, se conceden una sola vez como único derecho que la corresponde».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1922.

El General Secretario,  
*Luis Quintas.*

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDERÁ		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas	Cts	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Granada	D.ª María del Amor Hermoso Tovar Valdespino	Viuda		Tente. D. José Fernández Ferrer.	4.000	00			29 junio 1918	16	septre.	1921	Granada	Granada	Granada	
Zamora	Enriqueta Samaniego Bartolomé	Idem		Capitán, D. Miguel Barquero Toranzo	625	00			22 junio 1891	22	novbre.	1921	Zamora	Zamora	Zamora	
Segovia	Nicasia Martínez Ramírez	Madre v.ª		Tente. fallecido en accidente de aviación, D. Tomas Utrilla Martínez	4.000	00			Montepío militar y 28 diciembre 1916	11	septre.	1921	Segovia	Segovia	Segovia	(A)
Melilla	María de la Concepción Navarro Fernández	Viuda		Capitán, D. José de la Lama y de la Lama	6.000	00			29 junio 1918	10	agosto.	1921	Málaga	Melilla	Málaga	
Valladolid	Margarita Graudín Sanz	Huérfana	Soltera	Conserje de 1.ª de Int.ª mil. D. Casimiro Graudín García	550	00			Montepío militar	21	marzo.	1921	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
Badajoz	Eugenia Isabel Rodríguez Pastor	Huérfa.ª	Solteras	Tente. D. Juan Rodríguez Valader	470	00			Idem	3	mayo.	1921	Badajoz	Puebla de Alcocer	Badajoz	(B)
	Em Iliana Rosario Rodríguez Pastor															
Castellón de la Plana	Carmen Rodríguez Pastor	Viuda		Médico mayor de S. M., don Julián Rodríguez Martín	1.125	00			Montepío Militar y E. O. 13 septre. 1858	6	julio.	1921	Castellón de la Plana	Castellón de la Plana	Castellón de la Plana	(C)
	Josefa Gas Salvador															
Valladolid	María de la O. Carmen Irene Cobos Gallego	Huérfana de las 1.ªs nupcias	Soltera	Tente. D. Remigio Cobos Arias.	470	00			22 julio 1891	4	enero.	1921	Valladolid	Barcial de la Loma	Valladolid	(D)
Madrid	Dolores Fernández Peña	Viuda		Oficial 1.º de Oficinas Militares, D. Ensebio Ruiz-Medrano y González.			525		Montepío militar				Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Navalcarnero	Madrid	(E)
Idem	Hermínia Pehissa López-Queralta	Idem		Capitán, D. Mariano González Vallés.	6.000	00		00	29 junio 1918	10	agosto.	1921	Idem	Madrid	Idem	(F)
Ceuta y Huesca	Natividad Ximénez de Embún y Sáenz de Buruaga	Huérfa.ª	Solteras	Idem, D. Tomás Ximénez de Embún y Oseñalde	625	00			Montepío Militar	23	novbre.	1918	Huesca			(G)
	M.ª Teresa Ximénez de Embún y Sáenz de Buruaga															
	M.ª del Pilar Ximénez de Embún y Sáenz de Buruaga															
Orense	M.ª del Carmen Ximénez de Embún y Sáenz de Buruaga	Huérfa.ª		Capitán, D. Emilio Temes Rodríguez	625	00			22 julio 1891	9	septre.	1921	Orense	Lagariños	Orense	
	D. Ricardo Ximénez de Embún y Sáenz de Buruaga															
Madrid	José Luis Ximénez de Embún y Sáenz de Buruaga			Oficial 1.º de Oficinas Militares, D. Pío Martín Álvarez	625	00			9 enero 1908	31	dicbre.	1921	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	
Burgos	María Justa Sanz Martín	Idem		Capitán, D. Manuel Rodríguez Valcárcel y Barbadillo	625	00			Montepío militar	19	abril.	1921	Burgos	Burgos	Burgos	
Alicante	Amelia Sáinz Ferrer	Idem		T. cor., D. Emilio Ibáñez Aliaga	1.250	00			22 julio 1891	21	novbre.	1921	Alicante	Alicante	Alicante	
Sevilla	Rosario Molina García	Idem		Comte., D. Juan Ibarra Díaz	1.125	00			9 enero 1908	3	idem.	1921	Sevilla	Morón de la Frontera	Sevilla	
Málaga	M.ª de los Remedios Igualada y Sayz del Campo	Huérfana	Soltera	Cor., D. Antonio Igualada Carrón	1.650	00			Montepío Militar	21	julio.	1921	Málaga	Vélez-Málaga	Málaga	
Toledo	María del Consuelo Valcárcel Lacassaigne	Madro	Viuda	Alférez, D. Rafael Muñoz Valcárcel	3.500	00			29 junio 1918	10	novbre.	1921	Toledo	Toledo	Toledo	(H)
Pamplona	Segunda Echevarría Lizarrondo	Viuda		Capitán, D. Fernando Diago González	625	00			9 enero 1908	20	idem.	1921	Navarra	Famplona	Navarra	

(A) Se le otorga el beneficio en permuta de la parte de pensión que percibe como viuda del médico mayor de Sanidad Militar D. Antonio Utrilla Pérez, que le fué concedida en participación con sus hijos y entenada, por resolución de 6 de noviembre de 1907, abonándosele a partir de la fecha de su instancia con arreglo a lo dispuesto en las reales órde-

nes de 11 de abril de 1877 y 29 de octubre de 1899 (C. L. núms. 139 y 528), previa liquidación de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento. Respecto a la renuncia que se hizo en favor de su hija D.<sup>a</sup> Olalia, de la parte de pensión que cobaba por su marido, o sea que le cobrase ésta entera, ya que sus hermanos han perdido la aptitud legal para percibirla no puede accederse a su petición, porque según los artículos 9, 1.º y 11, capítulo 8.º del Reglamento del Montepío Militar, no deben disfrutarse cada familia más de una pensión, y por tanto al optar la madre por otra que considere más ventajosa, la hija perdería también el derecho a disfrutar de la parte que venía percibiendo en coparticipación.

(B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Bernarda Amparo Pastor Ruiz, a quien le fué otorgada en 30 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 224). La percibirán por partes iguales en tanto se conserven solteras, y si alguna muere o pierde la aptitud para el percibo, su parte acrecerá las de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se le rehabilita en el percibo de la pensión vacante por haber ésta contraído nuevas nupcias a quien le fué otorgada en 3 de marzo de 1893 (D. O. núm. 49). La percibirá desde la fecha que se indica, día siguiente al de la defunción de su segundo esposo, por quien no le queda derecho a otra.

(D) No tiene derecho a coparticipar D.<sup>a</sup> Amparo Cobos Gallego, hija soltera de las se-

gundas nupcias del causante, porque su madre viene obligada a mantenerla con el sueldo que percibe del Estado.

(E) Duplo de las 262,50 pesetas que de sueldo íntegro mensual de retiro, disfrutaba el causante por la referida Pagaduría.

(F) Habita en esta corte, calle del Reloj núm. 6, primero.

(G) Se les transmite la pensión vacante por haber contraído segundas nupcias su madre D.<sup>a</sup> Leonor Sáenz de Buruaga y Muro, a quien le fué otorgada en 13 de junio de 1918 (Diario Oficial núm. 159). La percibirán por partes iguales y manó del tutor legal durante la minoría de edad, las hembras en tanto se conserven solteras, y D. Ricardo y D. José Luis, hasta el 27 de abril de 1929 y 29 de agosto de 1938 en que respectivamente cumplen los 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo retribuido por fondos públicos, bien entendido que si alguno muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(H) Se le abonará desde la fecha que se indica, que es la de la solicitud, pidiendo la permuta previa liquidación y cese de la que en cuantía de 1.650 pesetas anuales, le fué otorgada en 18 de septiembre de 1918 en concepto de viuda del coronel D. Luis Muñoz Arias.

Madrid 19 de enero de 1922.—El General Secretario, *Luis Quintas*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA